



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

Acuerdo N° 09 del 29 de octubre de 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN LA COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE
CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL "COOTRADECUN".**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL "COOTRADECUN" en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 15 de la Constitución Nacional establece: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, Tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. ..."

Que el decreto 1074 de 2015 en su Capítulo 26 reglamento la información mínima del RNBD Registro Nacional de la Base de Datos, términos y condiciones, sujetas a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y reglamentación vigente.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio impartió instrucciones para el registro de personas naturales y jurídicas inscritas en la Cámara de Comercio, Inscribir su Base de Datos en el RNBD.

Que el Estatuto de COOTRADECUN en el Artículo 92 Funciones del Consejo de Administración numeral 2 establece: "Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de la Cooperativa".

Que el Artículo 92 numeral 12 del Estatuto instituye es función del Consejo de Administración: "Implementar y desarrollar políticas y lineamientos estratégicos aprobados por la Asamblea General y determinarlas directrices para el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control".



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

Que el parágrafo 3 Artículo 92 del estatuto establece: "El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y se tendrán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por ley o por este Estatuto".

Que es deber de COOTRADECUN mejorar su sistema de Gestión de la Información en cuanto al uso, protección, administración y Tratamiento de datos de asociados, trabajadores, proveedores y terceros.

En razón a lo expuesto:

ACUERDA.

ARTÍCULO 1. Adoptar las directrices generales de Tratamiento y de Protección de Datos Personales en la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL "COOTRADECUN". Acuerdo estructurado en 3 Capítulos y 20 Artículos.

CAPITULO I. GENERALIDADES.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES Y POSTULADOS.

COOTRADECUN, garantiza la privacidad y protección de los derechos derivados del Habeas Data, el buen nombre y la imagen de sus asociados, con el propósito de presidir los principios de la buena fe, legitimidad, autonomía, independencia y transparencia. COOTRADECUN, en ejercicio de sus actividades sean estas permanentes u ocasionales, por parte de la dirección, en el área laboral y/o servicios, donde se suministre cualquier tipo de información o dato personal a la entidad, la cual se encuentra encargada del tratamiento o responsable del tratamiento, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla.

COOTRADECUN, en cumplimiento con el Artículo 15 de la Constitución Política que regula la Ley de Habeas Data, donde se establece el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información personal comercial, crediticia, y financiera (datos semiprivados) contenida en centrales de información públicas o privadas, que tienen como función recopilar, tratar y circular esos datos con el fin de determinar el nivel de riesgo financiero de su Titulares en las diferentes bases de datos o archivos. Así



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

mismo, y de acuerdo con la Sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional, este derecho comprende otras facultades como las de autorizar el tratamiento, incluir nuevos datos, excluirllos o suprimirlos de una base de datos o archivo.

De igual manera, la Ley 1581 de Protección de Datos Personales, reglamentada mediante decreto 1377 del 2013 que desarrolla el derecho de Hábeas Data bajo una concepción más amplia que la financiera y crediticia mencionada anteriormente. Bajo esta Ley General es titular la persona natural y en el caso de los datos semiprivados, podría llegar a serlo la persona jurídica, conforme lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia C-748 de 2011.

ARTÍCULO 3. ALCANCE

Con el nombre de COOTRADECUN, se constituye en persona jurídica, de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, regida por el decreto 1480/89 y demás disposiciones legales, los principios cooperativos y el Estatuto".

El presente Acuerdo establece las políticas establecidas por la entidad respecto al tratamiento de los datos personales privados, semiprivados, personales y sensibles, teniendo en cuenta COOTRADECUN, registra información de cada una de esta clase de datos. Igualmente aplican para cada uno de los actos administrativos en los cuales la entidad le de Tratamiento directamente o por encargo y transfiera información de sus asociados actuales y potenciales, trabajadores contratados, aspirantes a vincularse y terceros.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO

Establecer las políticas para el tratamiento de los datos personales por parte de COOTRADECUN, de todos sus asociados activos, trabajadores, proveedores terceros en el desarrollo de su objeto social de conformidad con la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

COOTRADECUN, tendrá los siguientes principios los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio, de datos personales:

PRINCIPIO DE LIBERTAD: El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento; así mismo estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, la cual debe serle informada al respectivo titular de los datos personales.

PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD: La información deberá estar sujeta a uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales la cual debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de COOTRADECUN, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.

PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.

PRINCIPIO DE SEGURIDAD: Los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por COOTRADECUN, será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su alteración, modificación, pérdida, consulta, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: En la recolección, el uso, y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES

De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, se establecen las siguientes definiciones, las cuales serán aplicadas e implementadas acogiendo los criterios de interpretación que garanticen una aplicación sistemática e integral, y en consonancia con los avances tecnológicos, la neutralidad



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

tecnológica; y los demás principios y postulados que rigen los derechos fundamentales relacionados con el habeas data y protección de datos personales.

AUTORIZACIÓN: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

TITULAR: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

AVISO DE PRIVACIDAD: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

DATO PÚBLICO: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATO PERSONAL PÚBLICO: Son aquellos datos personales que las normas y la Constitución han determinado expresamente como públicos y, para cuya recolección y tratamiento, no es necesaria la autorización del titular de la información. (Ej. Dirección, teléfono, datos contenidos en sentencias judiciales ejecutoriadas, datos sobre el estado civil de las personas, entre otros).



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

DATO PERSONAL SEMIPRIVADO: Son datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información. (Ej. Dato financiero y crediticio).

DATO SENSIBLE: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

CAPITULO II. DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

ARTÍCULO 7. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Se podrá hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando:

1. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
2. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
3. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de COOTRADECUN, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus asociados o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
4. El Tratamiento se refiere a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
5. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS TITULARES

El Titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales ante COOTRADECUN, quien es la responsable del Tratamiento o los Encargados del Tratamiento contratados por esta. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a COOTRADECUN como Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en la ley.
3. Ser informado por COOTRADECUN, como responsable del Tratamiento o por el Encargado del Tratamiento contratado por la entidad, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la ley y demás normas reglamentarias por parte de COOTRADECUN, o de los encargados del tratamiento contratados por esta.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que, en el Tratamiento COOTRADECUN o el Encargado contratado por esta, han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE COOTRADECUN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

COOTRADECUN, cuando actúe como Responsable del Tratamiento de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
3. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
7. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado.
8. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
9. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados.
11. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
12. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
13. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
14. Hacer uso de los datos personales solo para aquellas finalidades para las que se encuentra debidamente facultado.

ARTÍCULO 10. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En desarrollo de los principios de finalidad y libertad de COOTRADECUN, clasificará los datos personales almacenados en cada base de datos agrupados por categorías y subcategorías, se limitará a solicitar aquellos datos personales que son estrictamente pertinentes y adecuados para la finalidad con que son recolectados para el cumplimiento del objeto social, igualmente no hará uso de medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 11. CONSULTAS.

Los titulares podrán consultar su información personal que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, COOTRADECUN, garantizará el derecho de



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

consulta, suministrando a los titulares, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales COOTRADECUN garantiza:

1. Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes para la solicitud.
2. Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los mismos que deben ser informados o dados a conocer en el aviso de privacidad.
3. Utilizar los servicios del área comercial que tiene en operación para atender a los asociados.

Parágrafo 1. En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los quince (15) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

Parágrafo 2. Una vez que COOTRADECUN, reciba la solicitud de información por cualquiera de los canales atrás señalados, procederá a revisar el registro individual que corresponda al nombre del titular y al número de documento de identidad reportado, si se encontrare alguna diferencia entre estos dos datos lo informara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de que el solicitante la aclare.

ARTÍCULO 12 RECLAMOS.

El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos administrada por COOTRADECUN, debe ser sujeta de corrección, actualización o supresión, o si advierten un incumplimiento de COOTRADECUN, o de alguno de sus encargados, el reclamo lo podrá presentar el titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, en los siguientes términos:

1. El reclamo se formulará ante COOTRADECUN, o el encargado del tratamiento, acompañado del documento que identifique al titular, la descripción clara de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección donde



Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

desea recibir notificaciones, pudiendo ser esta física o electrónica y adjuntando los documentos que pretenda hacer valer.

2. Si el reclamo resulta incompleto se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.

3. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

4. En caso que COOTRADECUN, o el encargado a quien se dirija no sea competente para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles y se informará de la situación al interesado.

Parágrafo. Una vez recibido el reclamo completo, se debe incluir en la base de datos correspondiente la leyenda "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, esto debe ocurrir en un término máximo de dos (2) días hábiles. El término máximo para responder el reclamo es de quince (15) días hábiles, si no es posible hacerlo en este término se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que éste se atenderá, la cual no podrá exceder de ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 13. AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS.

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa y expresa del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de COOTRADECUN, requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos.

La autorización puede constar en un documento físico, magnético, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento vía clic o doble clic, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

COOTRADECUN, utilizará los mecanismos con que cuenta actualmente e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos de cuándo y cómo



Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
2. Datos de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
5. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Parágrafo 1. COOTRADECUN, cuando se encuentre frente a alguna de estas situaciones lo dejará claramente revelado y en todo caso cumplirá con las demás disposiciones contenidas en la Ley.

Parágrafo 2. El suministro de los datos personales de menores de edad es facultativo y debe realizarse con autorización de los padres de familia o representantes legales del menor.

ARTÍCULO 14. RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

COOTRADECUN, tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición, en los casos que aplique.
2. COOTRADECUN, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular.
3. COOTRADECUN, podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los mismos deben ser informados en el aviso de privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

ARTÍCULO 15. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

Los titulares de los datos personales pueden solicitar la revocación del consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, COOTRADECUN, deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que COOTRADECUN, deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la segunda modalidad esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

CAPITULO III

DE LA SEGURIDAD Y LAS MEDIDAS

ARTÍCULO 16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, COOTRADECUN, adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

COOTRADECUN, cuenta con un manual sobre seguridad de información, las previsiones en él contenidas, aseguran el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de seguridad de la información. Se ha establecido que, en los contratos celebrados con los encargados se incluyan cláusulas que establezcan de manera clara el deber de éstos de garantizar la seguridad y privacidad de la información del Titular.

ARTÍCULO 17. TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES

COOTRADECUN, realizará el tratamiento y transmisión de los datos personales bajo condiciones de estricta seguridad y confidencialidad de la información y conforme a la autorización de sus Titulares y a la ley. En caso de modificación de los objetivos del uso de la información procederá a solicitar nuevamente la autorización del Titular de los datos.



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

Al contestar cite este No.

Cootradecun

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1978
de Septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

ARTÍCULO 18. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS, QUEJAS Y RECLAMOS.

El Auxiliar Administrativo o el designado, será la responsable de la atención de las peticiones, consultas y reclamos del titular y ante esta área podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.

No obstante, lo anterior, la solicitud podrá ser presentada por cualquiera de los medios dispuestos por COOTRADECUN.

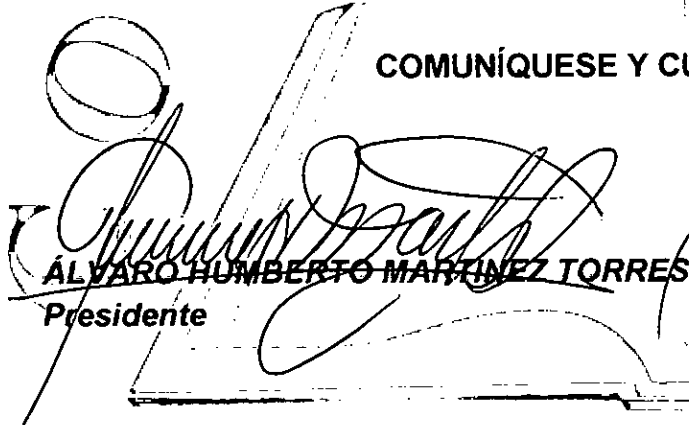
ARTÍCULO 19. CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS

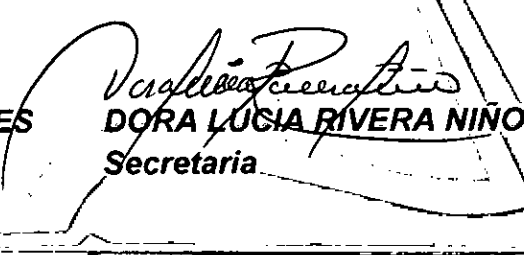
Las políticas están disponibles en la página web, cualquier cambio en las mismas será informado a través del mismo medio, y posteriormente, en cualquier otro medio que se considere pertinente.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁLVARO HUMBERTO MARTÍNEZ TORRES
Presidente


DORA LUCÍA RIVERA NIÑO
Secretaria